

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00157-00

En atención a que el abogado MAURICIO HOLGUÍN CUELLAR dio cumplimiento al auto de 27 de noviembre de 2023 y aportó el poder que le fuera conferido por la señora HELENA CUELLAR DE LA TORRE, resulta procedente reconocerle personería de conformidad a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demanda HELENA CUELLAR DE LA TORRE por conducta concluyente tal como lo establece el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia de 16 de febrero de 2024, pues en esta se reconocerá personería al abogado HOLGUÍN CUELLAR.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

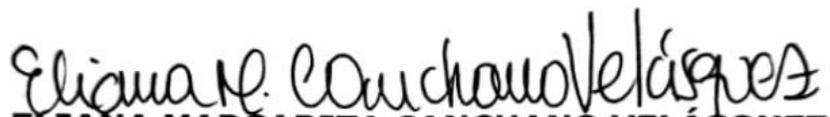
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado MAURICIO HOLGUÍN CUELLAR, en calidad de apoderada judicial de la demandada HELENA CUELLAR DE LA TORRE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada HELENA CUELLAR DE LA TORRE de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia de **16 de febrero de 2024**.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada HELENA CUELLAR DE LA TORRE, quien propuso excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

JUEZ

-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 16 hoy 19 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA